



No. Único de Identificación: CFCRL-TRI-2026-00882-00882.
Huelga: 88/2026.

Sindicato: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
AGRARIA "ANTONIO NARRO".

Empresa: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO
NARRO"

Trabajadores sindicalizados: 661 Académicos 915 Administrativos.
26 Confianza.

CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240.

CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-
18-2006-XXII.

-----ACTA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DENTRO DE PERIODO DE PREHUELGA-----

En la Ciudad de México, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, en las instalaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco Número 714, Colonia Torres de Padierna, Tlalpan, en presencia de **Rafael Reyes Vargas** conciliador colectivo, comparecen en representación de la organización sindical el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"**, comparecen su Secretario General el **Ingeniero Francisco Javier Moreno Alvarez**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con IDMEX2506314836, asistido así como su apoderados legales el **Licenciado Manuel Eduardo Fuentes Muñoz**, y **Licenciada Alejandra Herrera Montoya**, quienes se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con IDMEX1693379510 y con Licencia de conducir N17584078, respectivamente, con personalidad acreditada en el expediente de origen.

Por la institución **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** comparecen el Rector de la Universidad el **Dr. Alberto Flores Olivas**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con IDMEX2293094443, quien acredita su personalidad en términos del testimonio notarial número 154 pasado ante la fe del Licenciado **Damian Enrique Maldonado Pámanes**, Titular de la Notaría Pública 127 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que se relaciona con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Universidad antes mencionada, en los artículos 16 y 17, el **Dr. Francisco Daniel Hernández Castillo**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con IDMEX2369267368, la **Lic. Cynthia Carolina Peña Mancillas**, quien se identifica con cédula profesional número 2783605 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos con personalidad acreditada en el presente expediente en que se actúa y acreditada y reconocida en el expediente de origen.

PROTESTA



2026
año de
**Margarita
Maza**



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



De conformidad con el principio de legalidad que rige la actuación de las partes en la suscripción de convenios ante esta Autoridad Conciliadora, se les hace saber a los comparecientes que el Código Penal Federal en su artículo 247 fracción I, prevé penas para aquellos que faltaren a la verdad ante la autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas: -----

"Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad". -----

Por lo que en este acto la Autoridad Conciliadora pregunta a los comparecientes ¿Protestan conducirse con verdad durante su comparecencia y que los documentos exhibidos son auténticos? Los comparecientes manifiestan: *"sí, protestó y los documentos exhibidos son auténticos". - Doy fe. -----*

Hecho lo anterior los comparecientes manifiestan bajo protesta que cuenta con la personalidad con la que comparecen y actúa para todos los efectos legales a que haya lugar y que cuenta con las facultades para la celebración, ratificación y depósito del convenio de **REVISIÓN SALARIAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, que en este acto realiza y que le han sido otorgadas por persona que está legalmente autorizada para ello, poderes que al día en que se actúa, manifiesta no le han sido revocados. -----

A continuación, se cede el uso de la voz de manera ordenada y respetuosa a los presentes, para manifestar con relación a su comparecencia: -----

"Que derivado de diversas pláticas conciliatorias hemos llegado a un acuerdo respecto de la revisión salarial de nuestro contrato colectivo de trabajo y solicitamos a este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por conducto de un Conciliador se autorice, certifique y sancione el convenio de revisión salarial de fecha **16 de febrero de 2026**, que consta de **dos fojas útiles**, escritas por ambas caras, y una escrita por una sola de sus caras, al que anexan el tabulador de salarios, constante de una foja útil, escrita por una sola de sus caras, así como sus anexos constante de **veintiocho fojas útiles**, escritas por una sola de sus caras, exhibiendo únicamente uno en original, los cuales se exhiben en nueve tantos y se solicita se realicen las anotaciones correspondientes en el Contrato Colectivo de Trabajo **CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII** y certificado de registro **CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240**, respecto del cual se acordó un **incremento salarial del 4% (cuatro por ciento) retroactivo al 1 de febrero de 2026**, que será pagado a más tardar la primera catorcena del mes de mayo. Este incremento se aplicará al tabulador de puestos, categorías y sueldos para el personal académicos. -----

Asimismo, en este acto el sindicato manifiesta: Que por lo que hace al cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, ha quedado subsanado, por lo que se da por satisfecho y por cumplido en su totalidad en contrato celebrado entre las partes. -----

En uso de la voz las partes manifiestan: Que se dará cumplimiento a la cláusula 160 en un plazo no mayor de 5 días hábiles. -----

Dicho lo anterior y: -----

RESULTANDO:



2026
año de
**Margarita
Maza**



I. Informa mediante acuerdo el Tribunal Federal Laboral de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México, respecto de la Huelga 88/2026 radicada en el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, mediante la cual se solicitó la **revisión salarial y cumplimiento al contrato colectivo de trabajo CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII**, con certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240.

II. Esta Autoridad Conciliatoria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 921 Bis y 684-F de la Ley Federal del Trabajo, señaló las **nueve horas con treinta minutos del dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis**, para ratificar el convenio al que llegaron las partes, por lo que les cito a las partes en la modalidad presencial en el domicilio del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el ubicado en el domicilio Carretera Picacho-Ajusco 714, Torres de Padierna, Tlalpan, 14209, Ciudad de México.

III. En la hora y fecha en que se actúa en el presente expediente, ante la Coordinación General de Conciliación Colectiva de este Centro Federal, comparecieron los representantes legales de las personas morales, a ratificar su convenio de **incremento salarial, así como el cumplimiento al contrato colectivo de trabajo**, con las anotaciones correspondientes en el Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente de registro CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII y número de certificado de este Centro Federal número CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240.

En atención a lo asentado, se emite el presente acuerdo, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que esta Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 1, 123, apartado A, fracción XX y XXXI; 17, 41, 527, fracción I, 590-A fracción I, II y V, 590-B y 987 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado B y 22 fracciones I, XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y de la *"DECLARATORIA de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, que tuvo verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020"* publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 13 de noviembre de 2020.

II. Que atento a las manifestaciones de las partes acordado un incremento salarial del **4%(cuatro por ciento) retroactivo al 1 de febrero de 2026, que será pagado a más tardar la primera catorcena del mes de mayo. Este incremento se aplicará al tabulador de puestos, categorías y sueldos para el personal académicos**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 684-E, fracción V, esta Autoridad Conciliadora, tiene por acreditada la personalidad de las partes comparecientes.

III. Que los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los incrementos negociados en la **Revisión Salarial**, cumple lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que no se concertaron condiciones menos favorables de las contenidas en el contrato colectivo de trabajo.

IV. Que la Autoridad Registral a través de la **Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos** de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, es la autoridad competente para conocer de la actualización del Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente de registro CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII y número de certificado de este Centro





Federal número CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240 ya que, una vez sancionado el convenio por esta autoridad conciliadora, se deberá iniciar por las partes el trámite que para tal efecto ha instrumentado la **Autoridad Registral**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 17, 357, 357 Bis, 368, 391 último párrafo, 391 Bis, 590-A fracción II y V y 590-B párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la DECLARATORIA de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral. -----

V. Que el convenio de **Revisión Salarial**, así como del cumplimiento al **Contrato al Colectivo de Trabajo** celebrado entre la **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** y la institución **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** no se advierte renuncia de derechos. En consecuencia, su petición resulta **PROCEDENTE**, por lo que se: -----

RESUELVE

Primero. Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y firmando la protesta de ley. -----

Segundo. Se tiene a los comparecientes en este acto exhibiendo, ratificando el contenido del convenio de Revisión Salarial, y se tiene al sindicato por satisfecho de las peticiones los incumplimientos del cumplimiento al Contrato al Colectivo de Trabajo, mediante convenio de fecha **16 de febrero de 2026**, que consta de dos fojas útiles, escritas por ambas caras, y una escrita por una sola de sus caras, al que anexan el tabulador de salarios, constante de una foja útil, escrita por una sola de sus caras, así como sus anexos constante de veintiocho fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, exhibiendo únicamente uno en original, acordando un incremento salarial del 4%(cuatro por ciento) retroactivo al 1 de febrero de 2026, que será pagado a más tardar la primera catorcena del mes de mayo. Este incremento se aplicará al tabulador de puestos, categorías y sueldos para el personal académicos. -----

Tercero. Se revisa, certifica, sanciona y autoriza el convenio de fecha **16 de febrero de 2026**, por no contener renuncia o disminución de derechos, afectaciones a terceros o clausula contraria a la moral y las buenas costumbres, en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente número **CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII** y número de certificado de este Centro Federal número **CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240** suscrito entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** y la empresa **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"**. Por otra parte el sindicato manifiesta que por lo que hace al cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, ha quedado subsanado, por lo que se da por satisfecho y por cumplido en su totalidad en contrato celebrado entre las partes.-----

Cuarto. En términos del "CONSIDERANDO IV" de la presente acta, la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, será la Autoridad Registral que en el ámbito de sus atribuciones determine la procedencia de las anotaciones correspondientes en el Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente de registro **CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII** y número de certificado de este Centro Federal número **CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240**, por lo que las partes deberán realizar el trámite correspondiente ante la referida Área. No obstante, remítase a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos copia en archivo digital de la presente acta, del convenio, del tabulador de -----





salarios y de sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Quinto. Remita copia en formato digital PDF de la presente acta, del convenio, del tabulador de salarios, así como de sus anexos, al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar. -----

Sexto. Remítase a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos copia en archivo digital PDF la presente acta, del convenio, del tabulador de salarios, así como de sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Séptimo. Las partes comparecientes en este acto, se dan por notificadas del contenido y alcance legal de la presente acta. -----

Leído. Por las partes manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen por nueve tantos. -----

Así lo proveyó y firma Licenciado Rafael Reyes Vargas Conciliador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. - Doy Fe. -----



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

COORDINACIÓN GENERAL DE
CONCILIACIÓN COLECTIVA

DIRECCIÓN

C. FRANCISCO JAVIER MORENO ALVAREZ.

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" Y LA
EMPRESA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
"ANTONIO NARRO".

DR. ALBERTO FLORES OLIVAS.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
AGRARIA "ANTONIO NARRO".

LICENCIADO MANUEL EDUARDO FUENTES MUÑOZ.
APODERADO LEGAL.

LICENCIADA ALEJANDRA HERRERA MONTOYA.
APODERADA LEGAL.

DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTILLO.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO".

LIC. CYNTHIA CAROLINA PEÑA MANCILLAS.
APODERADA LEGAL.



2026
año de
Margarita
Maza

INTERTEXT

OF LINES TO THE...
......

... ..

... ..

...

... ..

...

...

CONVENIO QUE CELEBRAN A LOS DIECISEIS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, ACOMPAÑADO DEL SECRETARIO GENERAL EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO POR EL M.C. FRANCISCO JAVIER MORENO ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SU SECRETARIO GENERAL, ING. ISRAEL ABDUL SILLER LARA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTO Y EL M.V.Z MANUEL ESQUIVEL LIMONES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DELEGACIONAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUTAUAAAN", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES: DIRECCIÓN A

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que acuden a la firma del presente convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio para la reparación a las violaciones al Contrato Colectivo de trabajo y Convenios y Revisión Salarial presentadas dentro del procedimiento de huelga 88/2026 que se tramita ante el TRIBUNAL FEDERAL LABORAL DE ASUNTOS COLECTIVOS, una vez que se han realizado mesas de diálogo, se toman los siguientes acuerdos:

CLÁUSULA 15 y 17

La **UNIVERSIDAD** se compromete a seguir con los procedimientos de selección y contratación de Académicos conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo, dejando la constancia documental correspondiente.

Ambas partes se comprometen a respetar los tiempos establecidos en el contrato para la realización de los concursos.

CLÁUSULA 23 CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO

La **UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir con lo pactado en cuanto a las promociones definitivas que cumplan con los requisitos de temporalidad marcados en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Se atiende mediante Oficios SG*0230-26, SG*0231-26, SG*0232-26, SG*0233-26, SG*0234-26 y SG*0235-26.

CLÁUSULA 24. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La **UNIVERSIDAD** está de acuerdo, y convocará a la Comisión Mixta del Tabulador del Personal Académico, a fin de que, de manera conjunta con **LAS PARTES**, defina, analice y proponga los criterios de promoción aplicables al ascenso del personal con categoría de Técnico Académico "E" a Profesor e Investigador Asociado "B" de tiempo completo, y de igual manera, se definan los criterios y se presente una propuesta para la realización del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, 15 días posteriores a la firma del convenio 2026.

Se atiende mediante Oficio SG*0236-26.

CLÁUSULA 32. DERECHO DE PROMOCIÓN A LOS ACADÉMICOS

La **UNIVERSIDAD** se compromete a revisar cada uno de los casos que se mencionan por el **SUTAUAAAN** y resolver lo procedente en un término no mayor de 20 días después de la firma del convenio. SG*0242-26

CLÁUSULA 40, 43, 44, 49, 53 y 162 PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

La **UNIVERSIDAD** se compromete a seguir con los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo.

AMBAS PARTES se comprometen a respetar los tiempos establecidos en el contrato para la realización de los concursos.

CLÁUSULA 68. BONO DE RIESGO PARA PERSONAL DE LABORATORIO

La **UNIVERSIDAD** revisará el caso particular que señala el **SUTAUAAAN**, y de encontrarse diferencias por el periodo en que el Personal Académico señalado haya desempeñado funciones de laboratorio, éstas serán cubiertas conforme a lo pactado.

Se atiende mediante oficio SG*195-26.

CLÁUSULA 68.1 MANEJO Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

La **UNIVERSIDAD** garantizará la seguridad del personal y cumplirá con las obligaciones que le corresponden de manera inmediata, iniciará las reuniones con la Comisión y Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene, para la realización e implementación de estudios, calendarización y la contratación de las empresas especializadas para la recolección y disposición de residuos tóxicos y peligrosos.

Se atiende mediante Oficio SG*0196-26.

CLÁUSULA 71 DERECHO A CONSERVAR SU ADSCRIPCIÓN

La **UNIVERSIDAD** dejará constancia documental para que los Académicos afectados por esta situación, sigan conservando su adscripción y protección de sus derechos laborales y se dará seguimiento con las acciones a que haya lugar.

De la misma manera dejará constancia e instrucciones de manera oficial sobre las competencias de las Academias Departamentales.

Para el caso particular de Unidad Laguna la **UNIVERSIDAD** se compromete a remitir oficio en un plazo de 15 días después de la firma del convenio.

CLÁUSULA 6, 56, 57 y 62 RESCISIÓN Y SEPARACIÓN ILEGAL DEL PERSONAL ACADÉMICO

La **UNIVERSIDAD** en conjunto con el **SUTAUAAAN**, protegerán los derechos laborales y la conservación del área de adscripción de los Académicos conforme se encuentra pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

De la misma manera dejará constancia e instrucciones de manera oficial sobre las competencias de las Academias Departamentales.

Se atiende mediante Oficios SG*0154-26, Oficio SG*0158-26 y Oficio SG*0246-26.

CLÁUSULA 77 SALARIO INTEGRADO

La **UNIVERSIDAD** presentará la forma en que se integra el salario diario de los Académicos en un plazo máximo de 10 días de la firma del convenio.

Se atiende mediante Oficio SG*0238-26.

CLÁUSULA 78 FORMA DE PAGO

La **UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir con lo pactado, para el caso de los atrasos de ministraciones de la federación para el pago de nómina, se compromete a notificar en forma inmediata al **SINDICATO** para su conocimiento.

Con relación a los bancos que prestan el servicio de nómina La **UNIVERSIDAD** respeta el derecho de los trabajadores a su portabilidad.

Se atiende mediante Oficio SG*0217-26

CLÁUSULA 81 VALUACION DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y RENDIMIENTO

La UNIVERSIDAD propone la instalación de una Comisión Mixta Especial para la revisión y el análisis del anteproyecto del Estudio de Evaluación de Puestos, Categorías y Rendimiento Profesional, para que inicie los trabajos en un plazo máximo de 5 días después de la firma del Convenio.
Se atiende mediante Oficio SG*0197-26

CLÁUSULA 99 PERMISO ECONÓMICO

La UNIVERSIDAD se compromete a instruir a la Subdirección de Recursos Humanos o Departamento de Recursos Humanos en Unidad Laguna, a que intervenga y resuelva en los casos que existan desacuerdos entre el personal Académico y su jefe directo para el disfrute de los permisos económicos pactados en el Contrato Colectivo, con intervención de EL SINDICATO, privilegiándose un buen ambiente de trabajo.
Se atiende mediante Oficio SG*0198-26

CLÁUSULA 122. SAR (SISTEMA DEL AHORRO PARA EL RETIRO).

La UNIVERSIDAD se compromete a informar en los recibos de nómina cada 6 meses la actualización del fondo SAR de los académicos que se encuentran afiliados a la DIPETRE.

CLAUSULA 122. FIDEICOMISO DEL IMSS. (AUDITORÍAS 2011-2017 y 2018)

La UNIVERSIDAD girará instrucciones a la Dirección Administrativa para que haga entrega de los informes de Auditoría del fideicomiso de los años 2011-2017 y 2018 en plazo máximo de 30 días después de la firma.

Se atiende mediante Oficio SG*0199-26

CLAUSULA 122. RUTA CRITICA.

La UNIVERSIDAD entregará de manera oficial la información correspondiente sobre las gestiones realizadas en los avances de la correcta asignación de recursos, para evitar futuros incumplimientos y garantizar el pleno respeto a los derechos de los trabajadores Académicos en su seguridad social y prestaciones. Se adjunta Ficha Técnica Informativa que muestra las acciones y gestiones realizadas en SEP, SHCP y Cámara de Diputados con relación a la ruta crítica.

CLÁUSULA 124. ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y OTROS

La UNIVERSIDAD se compromete a analizar los casos particulares planteados por el SUTAUAAAN.

La UNIVERSIDAD instruirá a Recursos Humanos a fin que comunique un procedimiento para la presentación de facturas que permita un mejor seguimiento. Para los casos de dos personas de unidad laguna que no se les ha hecho el pago, se les informará directamente a los trabajadores la situación por la que no procede el pago.

Se atiende mediante Oficio SG*0200-26

CLÁUSULA 128. UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

La UNIVERSIDAD ha realizado la entrega de ropa de trabajo, para el caso que falte algún trabajador Académico se analizará el caso particular y se resolverá lo procedente.

Se propone que, en apoyo a la Subdirección de Recursos Humanos y el Departamento de Compras, la Comisión y Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene colabore en la revisión para la recepción de prendas de trabajo adquiridas y que el Sub comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios participe para la adquisición en UL, mediante licitación conforme al reglamento.

CLÁUSULA 146 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La UNIVERSIDAD, girará instrucciones 5 días después de la firma del convenio a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para realizar un diagnóstico de las necesidades de actualización y

capacitación, y se impartirán los cursos correspondientes. Esta misma comisión informará las fechas en que serán impartidos.

Se atiende mediante Oficio SG*0201-26.

CLÁUSULA 160 INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a revisar los nombramientos de suplentes en las Comisiones mixtas e integrarlos para agilizar los trabajos.

CLÁUSULA 170 SISTEMA DE SEGURIDAD EXCLUSIVO.

La **UNIVERSIDAD** blindará el recurso derivado de las cuotas no enteradas al Instituto Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila (Hospital Clínica del Magisterio). Se adjunta en ficha técnica sobre Servicio Médico

La **UNIVERSIDAD** acuerda junto con el **SUTAUAAAN**, hacer una mesa de trabajo, para realizar el análisis y definir EL DESTINO DE LOS RECURSOS NO ENTERADOS AL INSTITUTO Y LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL RECURSO para una mejor seguridad social para el personal afiliado a la DIPETRE.

Así mismo se proporciona informe de seguimiento de RUTA CRITICA que se refiere en cláusula 122.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a facilitar al **SINDICATO** copia del contrato de servicio de Gastos Médicos Menores, cuando se realice la renovación.

CLÁUSULA 170.1 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

La **UNIVERSIDAD** instruirá al departamento jurídico para que atienda esta solicitud directamente con el interesado en un plazo no mayor a 15 días después de la firma del convenio.

Se atiende mediante Oficio SG*0202-26

CLÁUSULA 176 SERVICIOS AL SINDICATO

La **UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir en los términos pactados. Se analizarán las facturas presentadas para que, en caso de que existan diferencias, se cubran en los términos de la cláusula.

INCREMENTO SALARIAL

LAS PARTES acuerdan un incremento salarial del 4% Retroactivo al 1 de febrero del 2026, que será pagado a más tardar la primera catorcena del mes de mayo. Este incremento se aplicará al tabulador de puestos, categorías y sueldos para el Personal Académico y se anexa al presente convenio.

OTRAS PETICIONES DEL SUTAUAAAN:

1. La **UNIVERSIDAD** girará instrucciones al departamento de Obras y Mantenimiento para que realice un proyecto el cual será analizado por **LAS PARTES** para la atención a esta petición sobre el apoyo para la construcción de una loza ligera de 14 X 8 m para el área que ocupan las oficinas del **SUTAUAAAN** de la sede.

2. La **UNIVERSIDAD** girará instrucciones al departamento de Obras y Mantenimiento para que realice un proyecto, el cual será analizado por **LAS PARTES**, para atender la petición de ampliación y remodelación de las oficinas del **SUTAUAAAN** Unidad Laguna.

3. La **UNIVERSIDAD** analizará en compañía del **SUTAUAAAN** las opciones que sean viables para realizar el reemplazo del vehículo asignado al **SUTAUAAAN**.

4. La **UNIVERSIDAD** ofrece facilitar los traslados de las 12 personas del **SUTAUAAAN** que participan en eventos sindicales mediante la programación de uso para los vehículos tipo transit.

5. La **UNIVERSIDAD** se compromete a analizar en compañía del **SUTAUAAAN** el convenio de apoyo para el pago del personal contratado por el **SUTAUAAAN**, para resolver los alcances y en su caso

modificaciones del mismo. Esta reunión se programará dentro de los 20 días siguientes a la firma del convenio.

6. La **UNIVERSIDAD** se comprometa a adoptar las medidas necesarias para asegurar el pago oportuno y continuidad del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, a fin de evitar futuras afectaciones al personal académico y garantizar el pleno cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.

Conformes "**LAS PARTES**" del contenido, y estando de acuerdo que sea ratificado y sancionado por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, lo firmamos al margen y calce para debida constancia y efectos legales a los 16 días del mes de febrero del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO


DR. ALBERTO FLORES OLIVAS

RECTOR


DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ

CASTILLO

SECRETARIO GENERAL



**GOST
MÉXICO**



**DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

POR EL SUTAUAAAN

**COORDINACIÓN GENERAL DE
CONCILIACIÓN COLECTIVA**

DIRECCIÓN A


M.C. FRANCISCO JAVIER MORENO

ÁLVAREZ

SECRETARIO GENERAL


ING. ISRAEL ABDUL SILLER LARA

**SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTO**


M.V.Z. MANUEL ESQUIVEL

LIMONES

SECRETARIO DELEGACIONAL

SIN TEXTO

TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SUELDOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UAAAN	
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2026	
CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
Profesor e Investigador Titular "C" T.C.	\$37,628.50
Profesor e Investigador Titular "B" T.C.	\$32,100.00
Profesor e Investigador Titular "A" T.C.	\$27,118.00
Profesor e Investigador Titular "C" M.T.	\$18,814.30
Profesor e Investigador Titular "B" M.T.	\$16,050.40
Profesor e Investigador Titular "A" M.T.	\$13,559.20
Profesor e Investigador Asociado "B" T.C.	\$20,936.70
Profesor e Investigador Asociado "B" M.T.	\$10,468.45
Técnico Académico "E" T.C.	\$18,545.20
Técnico Académico "D" T.C.	\$16,874.25
Técnico Académico "C" T.C.	\$14,146.25
Técnico Académico "B" T.C.	\$12,327.40
Técnico Académico "A" T.C.	\$10,558.25
Técnico Académico "E" M.T.	\$9,272.65
Técnico Académico "D" M.T.	\$8,437.10
Técnico Académico "C" M.T.	\$7,073.10
Técnico Académico "B" M.T.	\$6,163.75
Técnico Académico "A" M.T.	\$5,279.20
Profesor de Asignatura "C" HSM	\$523.15
Profesor de Asignatura "B" HSM	\$512.60
Profesor de Asignatura "A" HSM	\$463.80

Abel Siler

Qued

22

Vilberto

Amo

SIN TEXTO

SE LANCE
A VENDA

2010/2011

En la Ciudad de México, a las diez horas con quince minutos del dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis, Sanciono, Autorizo y Certifico, que el presente convenio de fecha 16 de febrero de 2026, con un incremento salarial del 4%(cuatro por ciento) retroactivo al 1 de febrero de 2026, que será pagado a más tardar la primera catorcena del mes de mayo. Este incremento se aplicará al tabulador de puestos, categorías y sueldos para el personal académicos, el cual contiene los acuerdos tomados y ratificados durante las pláticas conciliatorias celebradas ante este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" y la institución UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO", con motivo de la Revisión Salarial, así como cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, con número de certificado de este Centro Federal número CFCRL-CERTIFICADO-20251208-84443-3240, Contrato Colectivo de Trabajo CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII y Número Único de Identificación CFCRL-TRI-2026-00882-00882, Trabajadores Sindicalizados 661 Académicos 915 Administrativos y 26 Confiianza.

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte del Conciliador que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia o disminución de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los artículos 684-F, fracción VI y VII art. 684-I, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, el Conciliador "A", da fe, certifica y autoriza que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes. Doy Fe.

Lic. Rafael Reyes Vargas,
Conciliador Colectivo "A".



SIN TEXTO



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
- Saltillo, Coahuila, México, C.P. 25315
Tel. (844) 411 02 00 Ext. 1111 y 1112
e-mail: secretaria@uaaan.edu.mx Página Web: www.uaaan.edu.mx



FICHA TÉCNICA

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, cuenta con dos sistemas de seguridad social, el IMSS y la Dirección de Pensiones para los Trabajadores de la Educación (DIPETRE) del Estado de Coahuila.

1. La Universidad cuenta con la obligación laboral derivada de los beneficios que establece la Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila, la cual ampara a los trabajadores de la UAAAN afiliados a la DIPETRE.
2. En este sentido el esquema de financiamiento del Plan de Pensiones desde 1967, se da con aportaciones de la Universidad y de los Trabajadores a un Fondo constituido en la DIPETRE (Dirección de Pensiones para los trabajadores de la educación).
3. El sistema de seguridad social (pensiones y servicio médico) de los trabajadores de la UAAAN tiene su origen en la Sección 38 del SNTE, como Delegación D-II-10, correspondiente a la Escuela Superior de Agricultura de la entonces Universidad de Coahuila, administrada por dos organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado: la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación y el hoy Instituto del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación en el Estado de Coahuila.
4. Tras la autonomía de la Universidad de Coahuila, la Escuela Superior de Agricultura en 1975 logra su propia autonomía para ser la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y deja de ser parte de la sección 38 del SNTE, aunque su seguridad social siguió siendo parte de las instituciones estatales (DIPETRE y Servicio Médico para los trabajadores de la Educación en Coahuila).

~~SIN TEXTO~~



GOBIERNO
MEXICO

COORDINADOR
GENERAL
DIR



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México, C.P. 25315
Tel. (844) 411 02 00 Ext. 1111 y 1112
e-mail: secretaria@uaaan.edu.mx Página Web: www.uaaan.edu.mx



5. En 2001 el fondo global de pensiones de la Dirección de Pensiones para los trabajadores de la Educación se divide y se crean cuentas institucionales, entre ellas la CIUAAAN (Cuenta Institucional de la UAAAN). Esta división involucró pasivos exclusivos de la UAAAN que a valor actual sumarían 1,600 mdp., derivado de las aportaciones de trabajadores y patrón, aportaciones que no fueron sumadas por el Gobierno del Estado al fondo entregado a la CIUAAAN, cerrando en ese momento el grupo de trabajadores en activo que podrían afiliarse.

6. Actualmente se tiene en los dos sistemas de seguridad social:

Trabajadores de la U.A.A.A.N. por Afiliación

	IMSS	DIPETRE	PLANTILLA UAAAN
ACADÉMICOS	491	201	692
ADMINISTRATIVOS	820	100	920
TOTAL	1,311	301	1,612

* Información catastrófica 03-2025

SIN TEXTO





Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1823, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315
Tel. (844) 411 82 00 Ext. 1111 y 1112
e-mail: secretaria@uaaan.edu.mx Página Web: www.uaaan.edu.mx



Al mes de octubre del 2025 la proyección del costo de la nómina anual de pensionados, jubilados y beneficiarios fue de \$15,307,264.00 y la aportación anual por concepto de cuotas fue de \$21,788,346.00; por lo que el déficit para el pago de las pensiones y jubilaciones fue de \$93,518,918.00 en 2025.

Gestión Presupuestal.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha se ha contado con recursos presupuestales que han permitido cumplir la obligación del pago de pensiones a los jubilados, pensionados y beneficiarios afiliados a la DIPETRE, además del pago de las prestaciones por retiro que aumentan cada año por la edad de los trabajadores y la antigüedad.

Por ello se tiene como alternativa la regularización de este recurso por presión de gasto de la UAAAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2027, tal y como se presentó a la H Cámara de Diputados etiquetando de manera anualizada a través de un Transitorio en el mismo presupuesto desde la Comisión de Educación como parte de la opinión al mismo para dar viabilidad financiera a la Universidad y así fortalecer el fideicomiso de la CIUAAAN (Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro) establecido para garantizar el pago de la nómina de los pensionados, jubilados y beneficiarios afiliados a la DIPETRE.

Se siguen haciendo gestiones ante la federación (SEP, SHCP y Cámara de Diputados para dar la certeza en el pago de las pensiones a todos los trabajadores de la Universidad, tanto del IMSS como los afiliados al sistema estatal (DIPETRE).

La Universidad realizó un estudio actuarial para revisar alternativas de solución para las pensiones de los trabajadores afiliados al IMSS y a la DIPETRE y ofrece al Sindicato presentar los resultados a los mismos, en la fecha en que lo determine.

SIN TEXTO





Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SECRETARÍA GENERAL

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México, C.P. 25315
Tel. (844) 411 02 00 Ext. 1111 y 1112
e-mail: secretaria@uaaan.edu.mx Página Web: www.uaaan.edu.mx



SERVICIO MÉDICO

De igual manera en el Servicio Médico que ofrece el Instituto del Servicio Médico para los trabajadores de la educación en Coahuila a trabajadores, pensionados, jubilados y beneficiarios de la UAAAN, se han hecho aportaciones históricas, que permitieron sostener el mismo y construir su patrimonio. Actualmente las aportaciones, por concepto de cuotas es de 16 % por la Universidad y 3% por los trabajadores. Sin embargo, este servicio desde hace más de 15 años y a la fecha, se encuentra en déficit financiero debido a la falta de previsión presupuestal que ha generado una problemática muy severa para cumplir con su obligación de atención a la salud de los derechohabientes. EL recurso derivado de estas aportaciones se encuentra resguardado por la Universidad y se tiene el objetivo de blindarse y definir a través de una mesa de trabajo entre la Universidad y el SUTAUAAAN, el destino del mismo, toda vez que a la fecha el Instituto no brinda la atención médica adecuada y de calidad a los derechohabientes.

SIN TEXTO

INTER
MEX

COORDI
CONCI
DI



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



Ciudad de México a 16 de febrero de 2026.

Con fundamento en los Artículos 684-I fracción II y el 684-F fracción VI y VIII de la Ley Federal del Trabajo, **Certifico** que las presentes **copias simples, constante de veintiocho fojas útiles, escritas por una sola de sus caras**, son los anexos que contiene los acuerdos **tomados y ratificados** por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** y la institución **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"**, durante las pláticas conciliatorias celebradas ante este **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, con motivo de la revisión salarial y el incumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo número **CFCL-CONTRATO-F-EMI-2023-7212/R-JFCA-CC-18-2006-XXII**, derivado del procedimiento **Huelga 88/2026**, tramitado ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, coinciden en todas y cada una de sus partes con los originales que se encuentra agregados al presente expediente. - **Doy Fe.** -----

Lic. Rafael Reyes Vargas.
Conciliador A



2026
año de
**Margarita
Maza**

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO 2